

|                          |   |  |
|--------------------------|---|--|
| CORNARE                  | Número de Expediente: 056070234693      |  |
| NÚMERO RADICADO:         | <b>131-0257-2020</b>                    |  |
| Sede o Regional:         | Regional Valles de San Nicolás          |  |
| Tipo de documento:       | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI |  |
| Fecha: <b>05/03/2020</b> | Hora: 11:54:28.6...                     | Folios: 4  |

## RESOLUCION No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### Antecedentes:

1. Que mediante Auto 131-1489 del 30 de diciembre de 2019, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentada por la sociedad **EXCAVA S.A.S.**, con NIT número 900 460 342 -1, a través de su representante legal el señor **JORGE RENE BEDOYA ARROYAVE**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.555.892, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-48625, ubicado en la vereda La Fonda (Santa Elena) del municipio de El Retiro
2. Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía El Carmen de Viboral y en la Regional Valle de San Nicolás de La Corporación, entre los días 20 de enero de 2020 y 11 de febrero de 2020
3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
4. Que La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 11 de febrero de 2020 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° **131-0299 de 19 de febrero de 2020**, dentro del cual se formularon unas observaciones, las cuales son parte de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

## "CONCLUSIONES"

- 4.1 *La Fuente Hídrica denominada como "Papaya" cuenta con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del predio de interés como uso doméstico, sin agotar el recurso y quedando un remanente ecológico en el cauce.*
- 4.2 *Es factible Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales a EXCAVA S.A.S. a través de su representante legal JORGE RENÉ BEDOYA ARROYAVE, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI N° 017-48625 ubicado en la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro.*
- 4.3 *La información entregada por el usuario es suficiente para emitir el concepto técnico.*
- 4.4 *Por tratarse de una obra de captación artesanal conjunta, los usuarios de la fuente (EXCAVA S.A.S., Rubén Darío García Román, Héctor Jaime García Román, Libia García Román, Luis*

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Bernardo García Román, Dolly García Román y Alba García Román) deberán ajustar la obra de tal forma que garantice los caudales otorgados y dejando un caudal remante. Deberán presentar el diseño de dicha obra a la Corporación para su respectiva evaluación.

- 4.5 La parte interesada debe implementar en el predio un tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.
- 4.6 El predio presenta restricciones ambientales ya que se encuentran en el área de influencia del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro (POMCA Río Negro). Mediante la Resolución con radicado N°112-4795 del 8 de noviembre del 2018, se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del POMCA del Río Negro, el cual deberá respetar. Sin embargo, las infraestructuras livianas ya se encuentran construidas por lo que tales restricciones no entran en conflicto.
- 4.7 La parte interesada no presentó el Formulario Simplificado para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, por lo que deberá diligenciarlo y allegarlo a la Corporación.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

*(...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar,

conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

*Artículo 120 determinó lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

*Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado N° 131-0299 de 19 de febrero de 2020, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso **DOMESTICO**, a la sociedad **EXCAVA S.A.S**, con NIT número 900 460 342-1, la cual fue solicitada a través de su representante legal el señor **JORGE RENE BEDOYA ARROYAVE**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.555.892, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-48625, ubicados en la vereda La Fonda (Santa Elena) del municipio del Retiro.

| Nombre del predio:     | Sin Nombre     | FMI:          | Coordenadas del predio   |     |     |               |    |    |          |
|------------------------|----------------|---------------|--------------------------|-----|-----|---------------|----|----|----------|
|                        |                |               | LONGITUD (W) - X         |     |     | LATITUD (N) Y |    |    | Z (msnm) |
|                        |                |               | -                        | 75° | 29' | 44.42"        | 6° | 4' | 39.89"   |
| Punto de captación N°: |                |               |                          |     |     |               | 1  |    |          |
| Nombre Fuente:         | Papayal        |               | Coordenadas de la Fuente |     |     |               |    |    |          |
|                        | LONGITUD (W) - | LATITUD (N) Y | Z                        |     |     |               |    |    |          |

Ruta: [www.cornare.gov.co/sq/](http://www.cornare.gov.co/sq/) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos 179/V.03

Vigencia desde:

F-GJ-

01-Feb-18

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



|   |           |      |     |        |               |    |        |        |
|---|-----------|------|-----|--------|---------------|----|--------|--------|
|   |           | X    |     |        |               |    |        | (msnm) |
|   |           | -75° | 29' | 36.35" | 6°            | 4' | 37.99" | 2200   |
| Usos  |           |      |     |        | Caudal (L/s.) |    |        |        |
| 1   | Doméstico |      |     |        | 0.008         |    |        |        |
| Total caudal a otorgar de la Fuente Papayal |           |      |     |        |               |    |        |        |
| CAUDAL TOTAL A OTORGAR                      |           |      |     |        | 0.008         |    |        |        |

**Parágrafo.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTICULO SEGUNDO.** La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA**, al señor **JORGE RENE BEDOYA ARROYAVE**, representante legal de la sociedad **EXCAVA S.A.S.**, que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.: el interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

1.1 Se sugiere a la parte interesada, que en asocio con lo usuarios que captan de la fuente "papaya" implementen obra conjunta, una vez todos se encuentren debidamente legalizados.

2. Diligenciar debidamente y allegar el Formulario F-TA-84 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de conformidad con la Ley 373 de 1997 (Ver anexo)

3. Implementar en su predio tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo, como medida de uso y ahorro eficiente del agua.

**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en los predios, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

**ARTÍCULO CUARTO. CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas

**ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR** al interesado de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTICULO SEXTO. INFORMAR** al interesado que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 de 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad.

**ARTICULO SEPTIMO. ADVERTIR** al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO.** Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DÉCIMO.** El titular de la presente concesión de agua deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMOTERCERO. NOTIFICAR**, al señor **JORGE RENE BEDOYA ARROYAVE**, representante legal de la sociedad **EXCAVA S.A.S.** Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

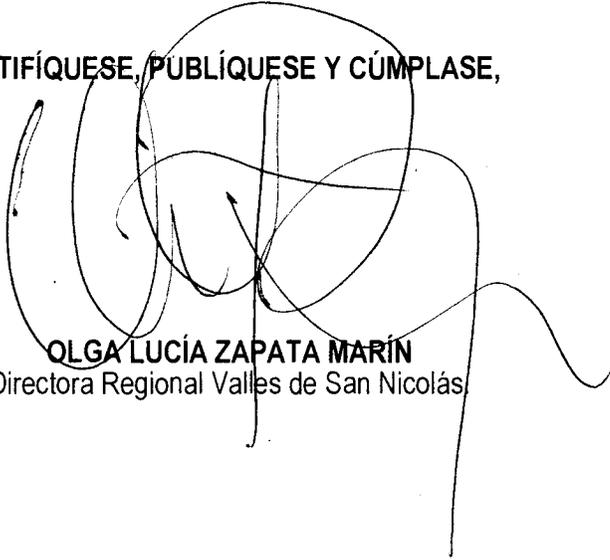
**ARTÍCULO DECIMOCUARTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMOQUINTO. ADVERTIR** al interesado que no podrá hacer uso de la concesión de aguas superficiales hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.607.02.34693**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogada /Alejandra Castrillón *Alejandra C.C.*

Técnico: Laura Giraldo

Fecha: 04-03-2020



FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

APLICA A: PISCICOLAS CON CAUDALES MENORES DE 50 L/s., OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MEDIANA Y PEQUEÑA ESCALA CON CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s. Y LAS DE SUBSISTENCIA

|                                       |                    |  |
|---------------------------------------|--------------------|--|
| Espacio para uso exclusivo de CORNARE | Fecha de entrega   |  |
|                                       | Número de radicado |  |
|                                       | Expediente No:     |  |

**OBJETO**

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala o de subsistencia y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO:** diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

INTERESADO: PERSONA NATURAL \_\_\_\_\_ PERSONA JURÍDICA \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_ CÉDULA: \_\_\_\_\_

CEDULA O NIT: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: \_\_\_\_\_

TELÉFONOS: \_\_\_\_\_ CELULAR: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

PROYECTO O ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_

**2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO:** diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

VEREDA(S): \_\_\_\_\_

CORREGIMIENTO O PARAJE: \_\_\_\_\_

**3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO**

**3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA SUPERFICIAL**

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

- |      |  |                          |
|------|--|--------------------------|
| 2305 | Río Samaná   | <input type="checkbox"/> |
| 2307 | Directos al Magdalena Medio (MI)                                       | <input type="checkbox"/> |
| 2308 | Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus) | <input type="checkbox"/> |
| 2618 | Río Arma   | <input type="checkbox"/> |
| 2701 | Río Porce  | <input type="checkbox"/> |

Nombre Fuente: \_\_\_\_\_

Lótico   
Léntico

Caudal solicitado (L/s): \_\_\_\_\_ Uso: \_\_\_\_\_

Nombre Fuente: \_\_\_\_\_

Lótico   
Léntico

Caudal solicitado (L/s): \_\_\_\_\_ Uso: \_\_\_\_\_

**AGUA SUBTERRÁNEA**

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

- |  |                          |
|--|--------------------------|
| Altiplano Río Negro (Rionegro, Marinilla, Guame, El Santuario, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja) | <input type="checkbox"/> |
| Altiplano de La Unión (La Unión)   | <input type="checkbox"/> |
| Medio Magdalena (Demás Municipios)   | <input type="checkbox"/> |

Nombre del Punto de Captación: \_\_\_\_\_

Pozo   
Aljibe   
Manantial

Caudal solicitado (L/s): \_\_\_\_\_ Uso: \_\_\_\_\_

Nombre del Punto de Captación: \_\_\_\_\_

Pozo   
Aljibe   
Manantial

Caudal solicitado (L/s): \_\_\_\_\_ Uso: \_\_\_\_\_

**1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y LAS PÉRDIDAS**

**1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN:** Describir el método de medición de caudal captado para cada fuente concesionada, indicando el tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros. Si aún no se cuenta con sistema de medición, indicar esta situación.



|  |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
|--|---------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M <sup>3</sup> )  |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| OTROS  |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| ACTIVIDADES  | COSTOS DE LAS ACTIVIDADES |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
|  | AÑO 1                     | AÑO 2 | AÑO 3 | AÑO 4 | AÑO 5 | AÑO 6 | AÑO 7 | AÑO 8 | AÑO 9 | AÑO 10 |
|  | \$                        | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    | \$     |
| # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)  |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)  |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)   |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)   |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)  |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)  |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)   |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| # DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)   |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)   |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)   |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M <sup>3</sup> )   |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)  |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| VOLUMEN DE AGUA RECIRCULDA (M <sup>3</sup> )   |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| OTROS  |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| <b>1. LEGALIZACIÓN</b>   |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el período correspondiente a 20____ a 20_____ |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| FIRMA _____  |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| <b>2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO</b>  |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| Nombres y Apellidos _____  |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| Cargo _____  |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| Fecha de Diligenciamiento _____  |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| Teléfono (s) _____ EXT. _____  |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| Correo Electrónico _____   |                           |       |       |       |       |       |       |       |       |        |